

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Fomento.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Existiendo en el cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas un considerable número de plazas vacantes en la clase de Ayudantes cuartos, de lo cual se resiente el servicio ordinario de aquellas, es llegado el caso de que el Gobierno haga uso de la facultad que le reserva el art.º 24 del reglamento orgánico del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de 28 de Octubre de 1863, que por analogía se aplica al de Ayudantes; y al efecto S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien declarar terminada la licencia ilimitada que están disfrutando los individuos de la expresada clase D. Casimiro Meseguer, Don Lorenzo Riera, Don Vicente Martinez Zamora, Don Agustin Gainza, D. Antonio Dieffebruno, D. Manuel Mas y Ortiz, D. Gregorio Cardonet, D. Tomás Villar, D. Manuel Rico, D. Honorio Loustalet, D. José Mendez, Don Carlos L. Perotes, D. José Pardo y Reguera, D. Gaspar Torres, Don Rafael Llofriu, D. Fernando Martin Villamueta, D. Eustaquio Mata, D. Eduardo Milla, D. Eduardo Lopez, D. Manuel Bernad, Don Joaquin Portuondo, D. Justo Rodriguez Alba, D. Pedro Manero, D. Lorenzo Garcia, Don José Pereperez, D. Manuel Diaz Ulivarri D. Matías Banus, D. Enrique Martinez Grau, D. José María Alvarez, D. Donato Gomez Trevijano, Don Feliciano Martinez Blanco, D. Nicolás Perez Sancho, D. Vicente Perez Seoane, los cuales será desde luego alta en el servicio activo. Es

asimismo la voluntad de S. M. que esta resolucion se publique en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» de las provincias á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, quienes en un plazo perentorio, que no podrá exceder de 15 dias, contados, desde la publicacion, deberán hacer constar en ese centro directivo el punto de su actual residencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1880. —La sala.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Núm 2314

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.

D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta ciudad, de profesion Procurador, y de 35 años de edad, habitante en la calle de Carreteras número 28, á nombre de D. Alfonso Martinez Sanchez, ha presentado á las 12 y 15 minutos de la mañana del dia 22 del actual una solicitud de registro de 20 pertenencias de la mina titulada «Nuestra Señora de Villaviciosa,» de mineral plomo y otros, sita en parage que llaman Loma de la Calera, terreno de la propiedad de Antonio Fernandez, término de Villaviciosa, lindante al Levante con el lagar de Jesús, propiedad de los Sres. Zapatas, al S. con la dehesa de Naval Serrano, propiedad de los herederos de Victoria Nevado, al P. con el cerro de la Calera, propiedad de Antonio Fer-

nandez y al N. terrenos llamados los Albercones, correspondientes á Ana y Maria Nevado, cuyo mineral es plomo y otros.

La designacion que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata de media vara de hondo situada en las dehesas de Antonio Fernandez Nevado, la denominada arroyo hondo y loma de la Calera: desde el se medirán en direccion al N. 50 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion E. 200 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion S. 400 metros fijándose la 3.ª, y desde esta en direccion O. 400 metros clavándose la 4.ª estaca.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 107 pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 24 del corriente he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 25 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.

Núm. 2315

Seccion de Fomento.

Doña Paz de la Torre y Gu-tierrez Ravé, vecina de esta ciudad, de profesion propietaria, y de 73 años de edad, habitante en la calle de Carreteras número 13, ha presentado á las dos de la tarde del dia 19 de Noviembre actual una solicitud de registro de 20 pertenencias de la mina titulada «La Esperanza», de mineral aguas subterráneas. sita en tierras del

cortijo de su propiedad denominado Casillas, conocido vulgarmente con el nombre de la Torrecilla, término de Córdoba, lindante al N. con tierras del mismo prédio, y al S., E. y O. con el cortijo llamado de Amargacena, propiedad de D. Agustin Dorado, cuyo mineral es agua subterránea.

La designacion que hace es la siguiente: Se tomará por punto de partida una obrá de fábrica á modo de alberca ó alcubilla situada al N. del camino abrevadero del cortijo de Amargacena. Desde este punto con un ángulo de 55.º con la línea N. S. se dirigirá una visual al cortijo de Aguayo, situado en el horizonte. Esta línea forma el eje de la figura de las 20 pertenencias. Desde el punto de partida trazando la penpendicular al eje se contarán en esta direccion 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta direccion paralela al eje se contarán 100 metros la 2.ª; desde esta perpendicularmente al eje se contarán 200 metros y se colocará la 3.ª estaca, desde esta paralelamente al eje otros 1000 metros colocando la 4.ª estaca.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 107 pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley por decreto de 22 del corriente he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 25 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Recaudación de contribuciones

LISTA de los contribuyentes que estaban debiendo al Tesoro público sus contribuciones por años anteriores de 1877-78, y que en virtud del artículo 8.º de la Ley de presupuestos vigente los han satisfecho con primeras décimas de billetes del Empréstito nacional y parte en metálico, á saber:
(Conclusion)

Pueblos.	Número de orden.	Recibos.	Contribucion y año á que corresponde.	Nombres.	Importe de los recibos.		Parte del Tesoro.		En metálico.		En primeras décimas		Cesion al Tesoro.	
					Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Benamejí.	444	4	Territorial 76-77	D Francisco Garcia	26	95	22	55	6	35	20	60		
»	614	»	»	Juan Muñoz.	70	66	59	12	12	98	57	68		
»	215	»	»	Cristóbal Lopez.	17	32	14	49	2	90	14	42		
»	678	»	»	Juan A. Cruz.	10	20	8	53	1	96	8	24		
»	569	»	»	Gerónimo Garcia.	74	52	62	35	14	78	59	74		
»	431	»	»	Francisco Pedroza.	24	24	20	26	5	70	18	54		
»	288	»	»	D.ª Dolores Crespo.	66	86	55	94	11	24	55	62		
»	71	»	»	D. Antonio Gomez.	37	77	31	60	6	87	30	90		
»	478	»	»	Francisco Galan.	95	09	79	56	16	81	78	28		
»	946	»	»	Juan de Lara.	11	04	9	24	2	80	8	24		
»	260	»	»	D.ª Dolores Linares.	13	55	11	34	3	25	10	30		
»	537	»	»	Francisco Reina.	36	14	30	24	7	30	28	84		
»	1365	»	»	Vicente Hurtado.	121	23	101	43	20	29	100	94		
					605	57	506	65	113	23	492	34		
Palenciana.	264	»	»	José A. Gallardo.	32	97	27	55	8	25	24	72		
»	230	»	»	Testamentaria de Manuel Arjona.	16	59	13	86	4	23	12	36		
»	422	»	»	D.ª Maria Hurtado.	42	91	35	86	7	89	35	02		
»	418	»	»	D. Miguel Guerrero.	29	56	24	72	4	84	24	72		
»	209	»	»	Juan Gomez.	10	44	8	73	2	20	8	24		
»	9	»	»	Herederos de D. Juan Raimundo	252	68	211	15	42	56	210	12		
»	58	»	»	D. Antonio Hurtado.	25	78	21	54	5	18	20	60		
»	3	»	»	Herederos de Casto Aragon	346	56	289	59	58	16	288	40		
»	1	»	»	D. Alonso de la Carrera.	265	52	221	95	45	10	220	42		
»	275	»	»	Juan Torivio.	14	95	12	49	4	65	10	30		
					1037	96	867	44	183	06	854	90		
Rute.	1983	»	»	Mariano Roldan.	59	26	49	56	9	82	49	44		
»	1786	»	»	Juan Moyano.	30	89	25	83	6	17	24	72		
»	2149	»	»	Pedro Perez.	13	31	11	13	3	01	10	30		
»	454	»	»	Antonio Sanchez.	14	56	12	18	4	26	10	30		
»	1736	»	»	José Navajas.	33	90	28	35	7	12	26	78		
»	868	»	»	Francisco Repullo	41	68	34	86	8	72	32	96		
					193	60	161	91	39	10	154	50		
znajar.	1286	»	»	D.ª Maria Burgueño.	116	65	80	99	36	31	80	34		
RESUMEN.														
				Encinas Reales por 73-74.	87	53	83	07	7	19	80	34		
				Palenciana id. id.	348	90	332	36	19	30	329	60		
					436	43	415	43	26	49	409	94		
				Palenciana por 1874 á 75.	285	83	245	34	44	81	241	02		
				Iznájar por 1875 á 76.	116	71	83	70	34	31	82	40		
				Encinas Reales por id. id.	579	70	415	69	171	82	407	88		
				Benamejí id. id.	278	18	199	30	84	54	193	64		
				Palenciana id. id.	706	17	512	18	201	47	504	70		
					1680	76	1210	87	492	14	1188	62		
				Iznájar por 1876 á 77.	116	65	80	99	36	31	80	34		
				Encinas Reales id. id.	691	31	578	19	139	23	552	08		
				Benamejí id. id.	605	57	506	65	113	23	493	34		
				Palenciana id. id.	1037	96	807	44	183	06	854	90		
				Rute id id.	193	60	161	91	39	10	154	50		
					2645	09	2195	18	510	93	2134	16		
RESUMEN GENERAL.														
				Por 1873 á 74.	436	43	415	43	26	49	409	94		
				Id. 74 á 75.	285	83	245	34	44	81	241	02		
				Id. 75 á 76.	1680	76	1210	87	492	14	1188	62		
				Id. 76 á 77.	2685	09	2195	18	510	93	2134	16		
					5048	11	4066	82	1074	37	3973	74		
Total.														

Córdoba 14 de Enero de 1880. — Agustín del Valle.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la provencion octava de la orden circular de la Direccion general de contribuciones de 22 de Agosto de 1878, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes como medio de facilitar sus reclamaciones á esta Administración sobre cualquiera inexactitud que adviertan. — Córdoba 25 de Noviembre de 1880. — El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 2323

Nota de los precios medios señalados por la Comisión permanente para la liquidación y abono de suministros que faciliten los pueblos durante el mes actual, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

	Cts. de peseta.
Racion de pan de 70 decágramos.	24
Id. de cebada de 6'9375 litros.	63
Id. de paja de 6 kilogramos.	19
Kilógramo de carbon.	9
Id. de leña.	3
Litro de aceite.	80

Córdoba 23 de Noviembre de 1880.—El Vicepresidente, Conde.

Núm. 2328.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

D. Carlos Lopez de Longoria, Jefe de la Administración económica de esta provincia.

Hago saber: que no habiéndose hecho postura en la subasta celebrada el día 20 de los corrientes á la casería de viña y olivar llamada de Muñoz, término de Cabra, embargada á D. Francisco Alcalá por débitos á la Hacienda, ha acordado se saque á nueva licitación el día 4 de Diciembre próximo por las dos terceras partes de la cantidad en que fué apreciada, ó sean pesetas 170 y 60 céntimos.

La subasta tendrá lugar á las doce de su mañana en los estrados de esta Administración y en los de la Alcaldía de Cabra, y bajo las condiciones puestas para el primer remate, que fueron publicadas en el «Boletín oficial» número 113 del 10 del mes actual.

Córdoba 24 de Noviembre de 1880.—Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2301.

Alcaldía constitucional de Guadalcázar.

D. Eduardo Cadenas y Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento de consumos, cereales y sal, y el municipal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico de 1880 á 81, se expone al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento para oír de agravios al que se encuentre perjudicado, por espacio de ocho días, contados estos desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia; pasado dicho término no serán oídas reclamaciones algunas.

Lo que se anuncia para inteligencia de los contribuyentes á estos ramos.—El Alcalde accidental, José María Gomez.—Juan Fernandez, Secretario.

Núm. 2303

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Aprobada por el Excmo Ayuntamiento la alineación general de la calle que desde la de los Tejares se dirige á la estación central de los ferro-carriles, queda de manifiesto en estas oficinas municipales por término de veinte días el expediente respectivo, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas estén interesadas en dicha alineación, y deducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales correspondientes. Córdoba veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—El Alcalde, Bartolomé Belmonte.

JUZGADOS.

Núm. 2322

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el infrascripto, como habilitado para el despacho de la escribanía de D. José Sanchez Guerra, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador de este colegio D. Antonio Gonzalez Aguilar, en nombre de doña Micaela Castillejo y Lopez, de este domicilio, contra los herederos de D. Miguel José Riobóo, vecino que fué de Castro del Rio, por cobro de reales, en cuyos autos he mandado sacar á pública subasta para su venta, por término de veinte días, las fincas que á continuación se espresan.

1.º Un olivar nombrado «Cazalilla» término de Castro del Rio, compuesto de dos fanegas de tierra; linda por el Norte con herederos de D. José Riobóo, por Levante con la Senda de Cazalilla, por Sud con olivar de los herederos de don José del Rio y Muela y por Poniente con los de doña Pilar Riobóo, que ha sido valuada en mil trescientas trece pesetas.

2.º Otro olivar nombrado «Merita», situado en la cañada del Valle, con once celemines de tierra y cincuenta y cuatro piés, que linda por Norte olivos de D. Juan Sotomayor, por Levante otros de los herederos de D. Vicente Fuentes y por Poniente los de D. José Serrano, valuado en quinientas cuarenta pesetas.

3.º Otro olivar sito en la «Cruz Grande», término de Castro, de dos fanegas cinco celemines de tierra, y dentro de ellas ciento cincuenta y tres piés, que linda al Norte con olivos de D. Diego Medina Caravaca y de D. Santiago Navarro, al Sud con los de Alverto Iñiguez, por Levante con otros de los herederos de D. Pedro Doncel y por Poniente con el camino de la Atalaya, valuado en mil setecientos veinte y dos pesetas.

4.º Otro olivar nombrado «Calabazas», en el término de Castro del Rio, de una fanega cinco celemines de tierra, con setenta y siete piés, que linda por Norte con olivos de doña Josefa Ortiz, por Levante con los de D. Francisco Coello, por el Sud con otros de don Andrés María Rodriguez y por Poniente con los de los herederos de D. José Riobóo, valorado en ochocientos nueve pesetas.

Para el remate de las cuatro fincas descritas he señalado el día veinte y dos de Diciembre próximo á las doce de su mañana, el cual deberá tener efecto en la sala audiente de este juzgado, y se advierte que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de los tipos de sus aprecio.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Valentin de Santiago Fuentes.—De orden de S. S.ª, Manuel Osuna.

Núm. 2240.

Edicto.

D. Blas Rodriguez Mesa, Comandante, Capitan Fiscal accidental del primer Batallon del Regimiento Infantería de Vad-Ras número cincuenta y tres.

Habiéndose ausentado de la plaza de Gerona el soldado de la segunda compañía de dicho Batallon y Regimiento José Aguilar Alcalde, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al espresado so dado, señalándole la guardia de prevención de esta fortaleza, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del pre-

sente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Castillo de San Fernando en Figueras veinte y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Blas Rodriguez Mesa.

Núm. 2292

Don José María Pery y Garzon, Comandante de Infantería de Marina, Teniente de Navío de segunda clase de la Armada y Auxiliar del Distrito marítimo de San Fernando.

Edicto.

Por el presente y en uso de las facultades que S. M. el Rey concede en sus Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto y pregon á Pedro Cuadrado Serrano, hijo de José y de María, natural de Adamuz, provincia de Córdoba, casado, jornalero, de veinte y nueve años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara pequeña, boca regular, barba poblada, color trigueño, estatura regular y con la seña particular de un lunar en el carrillo izquierdo; para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en el penal de Cuatro Torres á dar sus descargos y defensas sobre el delito de fuga del dicho establecimiento, donde se encontraba como confinado; y de no se le seguirán los perjuicios á que haya lugar sin mas citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 9 de Noviembre de 1880.—El Fiscal, José M. Pery.—Francisco Lozano, Secretario.

Núm. 2294

Don Celestino Martinez y Rubio, Teniente del segundo Batallon del Regimiento Infantería de la Habana número seis del Ejército de la Isla de Cuba y Fiscal del expediente de inventario del difunto Capitan graduado Teniente del espresado cuerpo Don Romualdo Calvo y Santos.

Habiendo fallecido el día diez de Diciembre del año mil ochocientos setenta y siete en el Hospital Militar de esta plaza el Capitan graduado Teniente Don Romualdo Calvo y Santos, abintestato, el cual es hijo de Don José y de Doña Ana, natural de Córdoba, de estado soltero, de treinta y cuatro años de edad; se hace público en el «Boletín oficial» de dicha provincia y «Gaceta de Madrid», para que los que se creyeren con derecho á heredar sus bienes castrenses, prueben en el término mas breve y en las formas legales su derecho; pues de lo contrario se les irrogarán los perjuicios á que hubiere lugar.

Holguin diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—El Teniente Fiscal, Celestino Martinez.

ANUNCIOS.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorrito Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpelas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinrúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro; de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para uni-

ficar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gómez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

Listas de revista, distribuciones, ajustes, pa-peletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espendeden en la Imprenta de este periódico.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Laministería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba